



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Eduar Kenny Andino Álvarez mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0812-1982-00035, del domicilio de municipio de Nueva Armenia, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Merlín Edgardo Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Nueva Armenia, Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y(**Deborah Daniela Vallecillo Fuentes con numero de identidad 0801-1985-13271**), quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Nueva Armenia, en el **CESAMO NUEVA ARMENIA** .

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de UN (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veinte y cinco mil (**Lps.25.000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las

partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Nueva Armenia a los veinte siete (27) días del mes de agosto del año 2020.


El Contratante
Alcalde
Municipio Municipal
Nueva Armenia, F.M.


El Contratado
DRA. DEBORAH DANIELA VALLEJO FUENTES
C.M.H.
12021813804
COLEGIO MEDICO DE HONDURAS



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Transparencia, Unidad, Paz y Desarrollo

Correo Electrónico municipalidadnuevermenia8@gmail.com

RECIBO POR LPS. 21,876.00

RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA, LA CANTIDAD DE: Veintiun mil ochocientos
Setenta y cinco lempiras exactos

POR CONCEPTO DE: Pago del Mes de Septiembre por contrato
como Medico del centro de salud nueva Armenia.

Nueva Armenia, Francisco Morazán a los 02 del mes de Octubre 2020

Nombre y Firma: Deborah Vallecillo

Identidad: 0801-1985-13271



11-402-019709-1
ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENTIA
, F.M.
NUEVA ARMENTIA F.M. BARRIO EL CENTRO
TEL. 2777 0011

CHEQUE No. 78700399

TEGUCIGALPA, F.M.
Lugar y Fecha

02-10-2020

Deborah Daniela Valle Cillo Fuentes

L 21,875.00

Páguese a la orden de

Veinti un mil ochocientos setenta y cinco

00/100

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.

Pablo Palma
Firma(s)



⑆01402079⑆00⑆1402013709⑆⑆78700399

RSB Operando en Honduras, S.A. de C.V.



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, Eduar Kenny Andino Álvarez mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con número de tarjeta de identidad 0812-1982-00035, del domicilio de municipio de Nueva Armenia, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Merlín Edgardo Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de Nueva Armenia, Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y (**Maricruz Alvarenga Licona con número de identidad 0810-1988-00128**), quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Nueva Armenia, en el **CENTRO DE TRIAJE "Doctor Rene Aguilar"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Realizar intervenciones quirúrgicas de carácter general
3. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de un (1) mes contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de veinte y cinco mil (**Lps.25.000.00**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EL CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. **EL CONTRATADO** autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. **EL CONTRATO** podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de

las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el Municipio de Nueva Armenia a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2020.



11-402-012709-1
ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA
F.M.
NUEVA ARMENIA F.M. BARRIO EL CENTRO
TEL. 2777 0015

CHEQUE No. 78700400

02-10-2020

TEGUCIGALPA, F.M.
Lugar y Fecha

Mari Cruz Alvarez Licona L 21,875.00

Páguese a la orden de

veintiunmil ochocientos setenta y cinco 00/100 Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.
HONDURAS, C.A.

Pablo Palma
Firma(s)



⑆01402079⑆001402013709⑆⑆78700400



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Transparencia, Unidad, Paz y Desarrollo

Correo Electrónico municipalidadnuevarmenia@gmail.com

RECIBO POR LPS. 21,875.00

RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA, LA CANTIDAD DE: Ventionmil ochocientos

Setenta y cinco Lempiras exactos

POR CONCEPTO DE: pago de contrato del mes de Septiembre como

Medico del centro de estabilizacion de Pacientes

Triage.

Nueva Armenia, Francisco Morazán a los 02 del mes de octubre 2020

Nombre y Firma: Maricruz Alvarez

Identidad: 0810-1988-00128



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y German Enrique Barahona Flores, mayor de edad, estado civil unión libre, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1990-00034, que en adelante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de septiembre al 15 de septiembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país. **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: EL TRABAJADOR desempeñará el puesto de vigilante en el área de triaje instituto doctor Rene Aguilar y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 5,000.00 mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8: 00 A.M a 12:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente. **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable. **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de septiembre del dos mil veinte.


EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


(F) German Enrique Barahona F.
Contratado



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Transparencia, Unidad, Paz y Desarrollo

Correo Electrónico municipalidadnuevarmenia@gmail.com

RECIBO POR LPS. 5,000.00

RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA, LA CANTIDAD DE: Cinco mil lempiras

Exactos

POR CONCEPTO DE: pago de contrato del mes de Septiembre como vigilante de día del centro de estabilización triaje.

Nueva Armenia, Francisco Morazán a los 02 del mes de Octubre 2020

Nombre y Firma: German Enrique B.F.

Identidad: 0912-1990-00034

11-402-013709-1
ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA
F.M.
NUEVA ARMENIA F.M. BARRIO EL CENTRO
TEL. 2777 0011

CHEQUE No. 78700398

TEGUCIGALPA, F.M.
Lugar y Fecha

02-10-20

Erman Enrique Barahona Flores

Páguese a la orden de

L 5,000.00

Cinco mil 00/100

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.
HONOURAS. C.A.

Pablo Palma

Firma(s)



⑆0 140 20 79⑆00 1 140 20 13 709 1⑆ 78 700398



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Nubia Elizabeth Andino Sierra, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1979-00071, que en adelante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 31 de agosto al 30 de Septiembre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: EL TRABAJADOR desempeñara el puesto de enfermera auxiliar y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 7000.00 Mensual, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO.- **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de Lunes a viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 31 días del mes de agosto del dos mil veinte.


EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL POR LEY
Nueva Armenia, F.M.

(F) Nubia Andino
Contratado

11-402-018709-1
ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA
F.M.
NUEVA ARMENIA F.M. BARRIO EL CENTRO
TEL. 2777 0011

CHEQUE No. 78700397

TEGUCIGALPA, F.M.
Lugar y Fecha

02-10-20

Nubia Elizabeth Andino Sierra

L 7,000.00

Páguese a la orden de

Siete mil Lempiras

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.
HONDURAS, C.A.

Pablo Palma
Firma(s)



⑆01402079⑆00114020137091⑆78700397

RR Dominican Republic, S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.

Transparencia, Unidad, Paz y Desarrollo

Correo Electrónico municipalidadnuevarmenia@gmail.com

RECIBO POR LPS. 7,000.00

RECIBI DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA, LA CANTIDAD DE: Siete mil lempiras

Exactos

POR CONCEPTO DE: Pago de contrato del mes de Septiembre
como enfermera Auxiliar centro de estabilización
Triaje

Nueva Armenia, Francisco Morazán a los 02 del mes de octubre 2020

Nombre y Firma: Nubia Andino

Identidad: 0812 1979 000 71

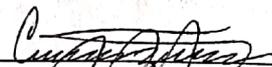


MUNICIPALIDAD DE NUEVA ARMENIA, F.M.
Bo. El Centro, Frente al Parque Central Tel. 2777-0011
Correo Electrónico: municipalidadnuevaarmenia8@gmail.com
Contrato Individual de Trabajo

Yo, EDUARD KENNY ANDINO ALVAREZ, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad No. 0812-1982-00035, RTN. No. personal 0812-1982-000354 en Calidad de Alcalde del municipio de Nueva Armenia, del Departamento de Francisco Morazán, nombrado según certificación de acta de juramentación No. GDFM-001-2020, juramentado por el Licenciado Marlin Edgar Cárcamo Baca, Gobernador Departamental de Francisco Morazán, el día 24 de enero 2020 y Claudia Lizzeth zuniga Ordoñez, mayor de edad, estado civil soltera, de nacionalidad Hondureña, con domicilio y residencia en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No 0812-1992-00058, que en adelante se llamará "EL TRABAJADOR" convenimos en celebrar como al efecto lo hacemos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA PLAZO**: El presente contrato es por tiempo definido, con fecha de inicio el 1 de octubre al 31 de octubre, el cual podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos o requisitos establecidos en el código del trabajo, reglamentos y demás leyes vigente del país.- **SEGUNDA PUESTO, FUNCIONES Y EXCLUSIVIDAD**: EL TRABAJADOR desempeñara el puesto de aseo de centro de estabilización triaje y se obliga a realizar el trabajo personalmente para EL PATRONO y en forma exclusiva, bajo su continua dependencia y subordinación, por el salario en moneda de curso legal que abajo se expresa con las funciones que el puesto a cargo establece según las normas y políticas por EL PATRONO. **TERCERA JORNADA**: En lo que se refiere a jornada de trabajo, obligaciones y prohibiciones, se aplicarán las disposiciones contenidas en el código de trabajo y reglamentos. **CUARTA SALARIO**: EL TRABAJADOR devengará por su trabajo un salario de Lps 2,500 quincenales, aceptando quedar sujeto a ser trasladado a otra asignación de otras labores o funciones cuando así se requiera por necesidades o exigencias de EL PATRONO. **QUINTA HORARIO**: el horario a que estará sujeto el trabajador será de lunes a viernes de 8: 00 A.M a 2:00 P.M. Así mismo el trabajador acepta los cambios de horarios que realice el patrono, a la vez que se compromete a trabajar horas extraordinarias en días normales, o en días festivos o de descanso cuando EL PATRONO lo estime conveniente.- **SEXTA LEGISLACIÓN APLICABLE**: ambas partes se obligan a someterse a las disposiciones contenidas en el presente contrato, reglamento de trabajo, ordenes e instrucciones y políticas internas, las que se harán del conocimiento del trabajador al momento de la celebración del presente contrato **SEPTIMA SECRETIVIDAD**: EL TRABAJADOR se obliga a no revelar los secretos técnicos y administrativos que tenga conocimiento en razón de su trabajo, lo cual constituirá justa causa para dar por terminado el contrato sin responsabilidad para EL PATRONO y lo que se derive de la responsabilidad legal, según las leyes aplicable.- **OCTAVA CLAUSULAS ADICIONALES**: EL TRABAJADOR, se obliga a restituir AL PATRONO, los materiales no usados y conservar en buen estado el equipo, instrumentos y útiles que le han dado para realizar el trabajo, se obligan a comunicar al patrono o sus representantes las observaciones que hagan para evitar daños y perjuicios a los intereses o vida del patrono o de sus compañeros. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO** son causas de terminación del presente contrato el vencimiento del plazo, las establecidas en la ley y sus reglamentos y cualquier violación a las obligaciones consignadas en el mismo, reservándose el derecho EL PATRONO a darlo por terminado unilateralmente sin responsabilidad, cuando los servicios no sean acordados a los intereses, necesidades, lineamientos o política de la misma.

DECIMAPRIMERA RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: en fe de lo cual firmamos el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, en municipio de Nueva Armenia, a los 1 días del mes de octubre del dos mil veinte.


EDUAR KENNY ANDINO ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA ARMENIA, F.M.

(F) 
Contratado